

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de julio de 1992, por lo que se desarrolla parcialmente el Decreto 1/1992, de 14 de enero y se modifican determinados puestos afectados por la Orden de 18 de marzo de 1992.

Publicado el Decreto 1/92, de 14 de Enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo, así como la Orden de 18 de Marzo de 1.992 por la que se desarrolla parcialmente el mismo, procede ahora corregir determinados aspectos de dichas normas con objeto de alcanzar con entera satisfacción los objetivos establecidos en el decreto 1/92.

Las modificaciones contenidas en la presente Orden se efectúan en el marco de la autorización contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 1/92, de 14 de Enero para su desarrollo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 50.1 de la Ley 6/85, de 28 de Noviembre y el artículo 2.2. a) del Decreto 255/1.987, de 29 de Octubre de Atribución de Competencias de Personal de la Junta de Andalucía, y con informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

D I S P O N G O

Artículo 19. Se adecúa el Decreto 1/92 según las modificaciones expresada en la siguiente relación:

PAGINA	CODIGO	DENOMINACION PUESTO	DE	A
254	630900	DIRECTOR CENT.DIA III EDAD	ANEXO I	ANEXO II
255	630920	DIRECTOR CENT.DIA III EDAD	ANEXO I	ANEXO II
256	631445	DIRECTOR CENT.DIA III EDAD	ANEXO I	ANEXO II
256	631425	DIRECTOR CENT.DIA III EDAD	ANEXO I	ANEXO II
258	632170	DIRECTOR CENT.DIA III EDAD	ANEXO I	ANEXO II
262	608700	DIRECTOR G.I.PD.L EL VALLE SE	ANEXO A	ANEXO I
266	631160	TIT.GRADO MEDIO	ANEXO I	ANEXO II
268	635302	A.TCD.-VALOR E INF.	NUM. 5	NUM. 1
272	510025	JF.OFICINA	ANEXO I	ANEXO II
275	764710	AY.TCD.LABORATORIO	NUM. 3	NUM. 1
281	521725	AUX. CLINICA	NUM. 2	NUM. 1
281	521825	AUX. CLINICA	NUM. 2	NUM. 1
282	521732	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	SUPRIMIDO	
284	507787	ORDENANZA	ANEXO I	ANEXO II
286	631015	ORDENANZA	NUM. 2	NUM. 1
290	621807	CONDUCTOR C.E.I. (MALAGA)	ANEXO I	ANEXO II
292	764930	LABORANTE	ANEXO I	ANEXO II
296	630555	DIRECTOR CENT.DIA III EDAD	ANEXO II	ANEXO I
298	633940	TIT.GRADO MEDIO (ANEXO II)	ASADIDO	
299	633940	TIT.GRADO MEDIO (ANEXO II)	SUPRIMIDO	
313	511291	ORDENANZA (ANEXO II)	SUPRIMIDO	
315	631489	ORDENANZA	ANEXO II	ANEXO I

CODIGO MODIFICACION	DENOM.PTO.	NUMERO	CENTRO DE DESTINO
605124	ORDENANZA	NUM. 2	I.B. VELAZQUEZ (SEVILLA)
ANADIR A PAG. 285.	ANEXO I		
523825	ORDENANZA	NUM. 1	C.ECONOMIA Y HAC.(SEVILLA)
ANADIR A PAG. 313.	ANEXO II		
521732	ESPEC.MANT.	NUM. 13	C.S.H.T. (HUELVA)
ANADIR A PAG. 306.	ANEXO II.		
511291	ORDENANZA	NUM. 2	S.G.T. C.TRABAJO
ANADIR A PAG. 286.	ANEXO I.		

PAG. 301 ANEXO II. ANADIR:

4. DENOMINACION CARACTERISTICAS	ANALISTA DE LABORATORIO	GRUPO:	C (III)
		COMPL. CATEGORIA:	02 (II)
		MOD. ACCESO:	PC,S
		C. PUESTO (R,F,I,PTSM):	X X - 140
		EXPERIENCIA:	
		TITULACION:	
		OTROS REQUISITOS:	
		CATEGORIA:	

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CODIGO	DENOMINACION	NIV/CD	PTSM	C.DIRECTIVO	C.DESTINO	LOCALIDAD
764710	AY.TCD.LABORAT.	15	120	D.P.GRANADA	D.P.GRANADA	GRANADA

Artículo 29. Se incorporan a la Relación de Puestos de Trabajo como puestos adscritos a personal laboral A EXTINGUIR los siguientes:

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ
611085 PEON ESPECIALIZADO 1 G.I. VIRGEN DE LA PALMA

GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA
606878 ESPEC. PUERICULTURA 1 G.I. SAN LUIS (MONTELLANO)
607753 ESPEC. PUERICULTURA 1 G.I. CIUDAD JARDIN (SEVILLA)

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA
505010 OFICIAL 1º PROFESOR 1 CENTRO SOCIAL (LUCENA)
505025 OFICIAL 1º PROFESOR 1 CENTRO SOCIAL (PRTEGO DE C.)

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
408013 TITULADO GRADO MEDIO 1 ALBERGUE JUVENIL (VIZNAR)

GERENCIA PROVINCIAL MALAGA
500355 OFICIAL 1º PROFESOR 1 CENTRO SOCIAL EL PALO (MA)
409965 TITULADO SUPERIOR 1 CENTRO SOCIAL LOS ALAMOS (MA)

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

507742 ADMINISTRATIVO JF. 3 D.P. GRANADA
506420 ADMINISTRATIVO JF. 1 D.P. SEVILLA

D I S P O S I C I O N F I N A L

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo sus efectos económicos y administrativos los mismos del Decreto 1/1.992

Sevilla, 23 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 28 de julio de 1992, por lo que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ingeniería Ambiental Antequerana, SA, encargada de la recogida de basura en Antequera (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea de trabajadores de la empresa Ingeniería Ambiental Antequerana, S.A., encargada de la recogida de basura en Antequera (Málaga), ha sido convocada huelga para los días 3,4,5,6,7,8 y 9 de agosto de 1.992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padecan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Ingeniería Ambiental Antequerana, S.A. presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve competida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Antequera colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 19 La situación de huelga convocada por la Asamblea de trabajadores de la empresa Ingeniería Ambiental Antequerana, S.A., encargada de la recogida de basura en Antequera (Málaga) los días 3,4,5,6,7,8 y 9 de agosto de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 20 los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de julio de 1992, por la que se nombra a don José Clovero Salvador, Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 126/1992, de 14 de julio y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de los Estatutos de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por el mencionado Decreto, habiéndose dado cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del día 28 de julio de 1992, de acuerdo con lo previsto en el citado precepto.

Vengo en nombrar a D. José Clovero Salvador, Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El nombramiento será efectivo desde el momento de la toma de posesión en el cargo.

Sevilla, 28 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 134/1992, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de don Alberto Fernández Gutiérrez, como Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

PROPUESTA

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación

Artículo 40 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 50 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

A N E X O

La recogida de basura en el Hospital, Ambulatorio y Plaza de Abastos servicio diurno se realizará diariamente por:

Un camión con un conductor y dos peones empezando el servicio a partir de las 6'30 de la mañana y cesando en su actividad una vez cumplido el servicio.

La recogida de basura en la feria, recogida exclusiva de contenedores se realizará por:

Un camión con un conductor y dos peones, empezando el servicio a partir de las 7'00 horas de la mañana y cesando en su actividad una vez cumplido el servicio.

Dos peones exclusivamente para problemas extraordinarios que pudieran surgir en el recinto ferial. Dicho servicio se efectuará a partir de las 7'00 horas de la mañana y durante el tiempo necesario para su realización.

y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1992.

Vengo a disponer el cese de D. Alberto Fernández Gutiérrez como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 135/1992, de 28 de julio, por el que se nombra a don Juan Ruiz Lucena, como Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

PROPUESTA

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1992.

Vengo en nombrar a D. Juan Ruiz Lucena como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada.

Sevilla, 28 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia